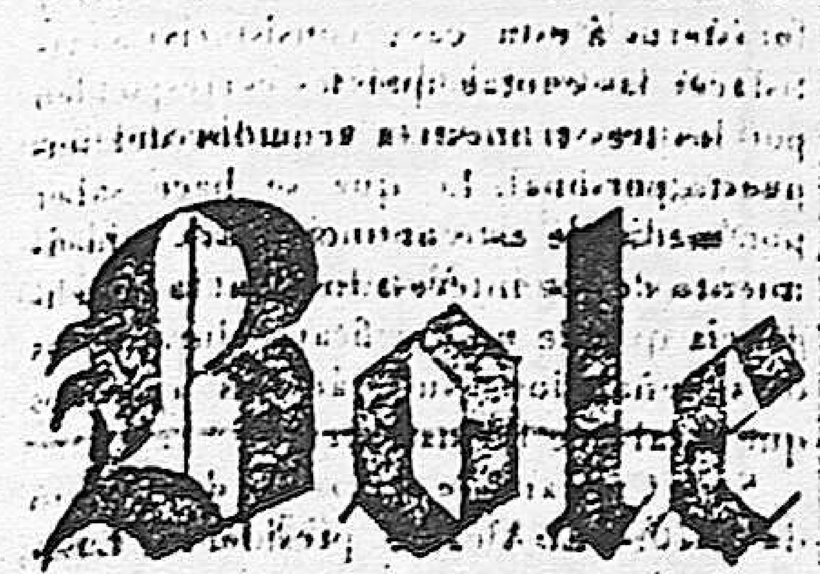
Año de 1870. | Jueves 10 de Febrero. | Número 18.






DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 180 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de 5 del actual me dice lo siguiente:

«Todos los sueldos y asignaciones personales que hasta fin de 1869 estaban sujetos al descuento del 5 por 100, lo están desde 1.° de enero último al de 10 por 100, establecido en lugar de aquel en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Córtes, y mandado llevar á efecto por órden de S. A. el Regente fecha 20 del mismo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, y de los individuos que perciben sueldos del Estado provinciales y municipales. Orense febrero 8 de 1870. —El Gobernador, Baltasar Gemino y Fuentes.

Indagando quien es el dueño de una moneda de 2 escudos puesta á disposicion de este Gobierno.

Orden público.—Negociado 1.°—Circular.

El Subinspector de seguridad de esta capital puso á mi disposicion una moneda de 2 escudos que en el dia de ayer fué repudiada en concepto de falsa por un vendedor de lienzos en el mercado de esta ciudad, la cual despues de ser reconocida resultó ser de las admitidas por la ley; pero como el dueño se habia ausentado y se ignore su nombre y vecindad, se hace preciso que los Sres. Alcaldes cuiden en sus respectivos distritos de hacer público este incidente á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado al que señalo el término de un mes para presentarse á recojer el importe referido, fenecido el cual sin justificarlo, dispondré sea destinado á un asilo benéfico.

Orense febrero 8 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemino y Fuentes.

Se anuncia la subasta de aprovechamientos forestales de los montes del Estado en el Ayuntamiento de Bande.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 94 y 110 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de mayo de 1863, el dia 28 del corriente mes de febrero y hora de once y media á doce de su mañana ante el Alcalde, Regidor interventor y Secretario del referido Ayuntamiento de Bande, con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos forestales de los montes del Estado bajo los tipos y condiciones siguientes:

1.° Sesenta y cinco carros de esquilmo del monte denominado Cabaquedo con la procedente rebaja del tipo de tasacion anunciada en su primera y segunda subasta, en 9 escudos.

2.° Treinta carros de esquilmo del llamado Riobó, en 5 escudos, tipo de tasacion.

Cuyos montes radican en el expresado Ayuntamiento de Bande.

Pliego de condiciones que deben regir en la presedente subasta.

1.ª No se admitirá postura menor de la cantidad que individualmente se deja consignada.

2.ª El rematante no podrá dar principio á la extraccion de dichos productos, hasta que por el guarda del partido se le haga entrega del monte.

3.ª Para que tenga efecto la condicion anterior, deberá preceder la presentacion de la correspondiente carta de pago en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

4.ª Dicha extraccion de productos ha de verificarse en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que haya sido aprobada por este Gobierno la referida subasta.

5.ª La extraccion de esquilmos se hará bajo la inspeccion del Guarda del partido, concluida la que, el rematante lo pondrá en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de distrito, á fin de que por el mismo pueda disponerse lo conveniente para el debido reconocimiento del monte.

6.ª Desde la fecha de la entrega del monte al rematante hasta que verifique la extraccion de los productos subastados, es responsable aquel bajo las penas que marcan las ordenanzas del ramo, de los daños que se encuentren en el mismo si no los hubiera denunciado oportunamente.

Orense 6 de febrero de 1870.—Baltasar Gemino y Fuentes.

(Gaceta núm. 32.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conocido el resultado de la amortizacion de bonos del Tesoro, que existen en esa Caja, como garantía de sus depósitos en metálico anteriores al decreto de 15 de diciembre de 1868, y la recaudacion por los demás recursos con que cuenta ese establecimiento; S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien autorizar la amortizacion de los nuevos resguardos de depósitos emitidos hasta 31 de diciembre de 1869 que no excedan de 700 escudos, y de las imposiciones necesarias no liberadas que lleguen á igual cantidad inclusive; determinando al propio tiempo:

Primero. Que los depósitos de una y otra clase comprendidos en dicho beneficio solo devenguen interés hasta el referido dia 31 de diciembre último, atendido que tampoco los rinden los respectivos bonos desde 1.° del corriente, y que de esto modo se equiparan con los demás necesarios á que se contrae el art. 4.° del citado decreto.

Segundo. Que la Caja los vaya satisfaciendo por órden de menor á mayor, á medida que reciba los fondos necesarios del Tesoro con arreglo á la referida amortizacion de bonos en garantía.

Tercero. Que los interesados que despues de publicada la amortizacion de sus depósitos y de anunciarse por esa Caja el llamamiento al cobro no lo verificaran, bien porque no pudieren ó no lo estimaren oportuno, ó bien siendo imposiciones necesarias porque no hubieren sido declaradas libres, ó dispuesto la sustitucion por las Autoridades competentes (requisito indispensable para la entrega), tengan el importe á su disposicion para recibirlo en efectivo cumplidas que sean las formalidades establecidas ó que se establecieren.

Y cuarto. Que se cancelen por esa Caja los respectivos resguardos en la forma que para estos casos determina su reglamento.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de enero de 1870.—Figuerola.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones.—Negociado 4.°—Correos.

Suprimida por decreto de 2 de julio último la recaudacion del cuarto en carta por distribucion á domicilio de impresos, periódicos y cartas procedentes del extranjero, no es equitativo se continúe exigiendo á los particulares por el servicio de apartado la retribucion establecida en real órden de 25 de marzo de 1846; pues que pudiendo recibir la expresada correspondencia de manos de los carteros sin retribucion alguna, hoy se les presta *por apartado* un servicio menor que cuando *por distribucion á domicilio* se les exigia el cuarto en carta suprimido.

En su vista, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer, se modifiquen las tarifas que hoy regulan el cobro de los derechos de apartado, haciendo en ellas la rebaja proporcional consiguiente; segun lo cual, y á contar desde 1.° de enero del corriente año, deben entenderse establecidos y en vigor para la celebracion de convenios de apartado con particulares los tipos máximos siguientes:

OFICINAS DE COMUNICACIONES.	Cuotas anuales.
	Escudos.
Madrid....................	16
Capitales de provincia de primera clase..............	14
Idem id. de segunda id......	11
Idem id. de tercera id.......	7
Oficinas subalternas........	6

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1870.—Rivero.—Sr. Director general de Comunicaciones.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 31 de enero último, se halla inserta la convocatoria siguiente:

«En el juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia del territorio de la Audiencia de la Coruña, se ha de proveer una escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de mayo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto de la sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 28 de enero de 1870.—El Director general, Tomas María Mosquera.»

Y para que tenga efecto su reproduccion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio; y en cumplimiento de lo mandado en esta fecha por el Sr. Regente, firmo la presente en la Coruña á 4 de febrero de 1870. —Luis Rivera.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 31 de enero último, se halla inserta la convocatoria siguiente:

«En el juzgado de primera instancia de Puebla de Trives del territorio de la Audiencia de la Coruña, se ha de proveer una escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de mayo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto de la sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 28 de enero de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.»

Y para que tenga efecto su reproduccion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio; y en cumplimiento de lo mandado en esta fecha por el Sr. Regente, firmo la presente en la Coruña á 4 de febrero de 1870. —Luis Rivera.

Ayuntamiento de Paderne.

PARTIDO Y PROVINCIA DE ORENSE.

FONDO MUNICIPAL. — 2.° TRIMESTRE. — AÑO 1869 Á 70.

Extracto de la cuenta de recaudacion é inversion de fondos en el citado trimestre que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la ley municipal de 21 de octubre de 1868.

RECAUDADO.	*Es. Mils.*
Existencia en fin del trimestre anterior....................	555'019
Por recargo municipal de territorial....................	1.302'500
Por idem idem de subsidio industrial....................	31'200
Total de lo recaudado............	1.888'719

Capítulos.	SATISFECHO.	
1.°	Sueldo de los empleados del Ayuntamiento....................	137'662
	Material de oficina....................	57'685
	Suscripciones....................	2'100
	Alquiler de la casa de Ayuntamiento....................	3 »
4.°	Personal de Instruccion pública....................	95 »
	Material de las escuelas....................	25 »
	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas......	4 »
	Total de lo satisfecho....................	324'447

RESUMEN.

Recaudado	1.888'719
Satisfecho	324'447
Existencia para el trimestre siguiente.	1.564'272

Paderne enero 26 de 1870.—El Depositario, Francisco Perez.—Intervine: el Concejal encargado, Antonio Puga.—Está conforme: el Secretario, Fernando Arias y Arias.—V.° B.°—El Alcalde, Cayetano Vidal.

6.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. — 4.ª COMPAÑÍA. — PROVINCIA DE ORENSE.

Estado que manifiesta la fuerza que tiene la expresada en el mes de la fecha.

Comandante de provincia.	INFANTERÍA. Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	CABALLERÍA. Jefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.
1	5	7	16	106	129	»	»	»	»	5	5

PUESTOS	Clases.	NOMBRES.	Núm.°
Orense. . . .	Cabo 1.°	Ramon Montero Dominguez	13
Cea.	Sargento 1.°	D. José Macias Fariñas	5
Carballino. . .	Sargento 2.°	Francisco Gomez Tabbada	5
Brués.	Cabo 1.°	Joaquin Lorenzo Vazquez	5
Ribadavia. . .	Sargento 1.°	D. Gregorio Pelaez de Lamadrid	7
Santa Cruz. .	Cabo 1.°	Agustin Gil Alvarez	5
Esgos.	Otro 2.°	Eligio Suarez Salgado	5
Villarino. . .	Otro 1.°	Domingo Garcia Garabal	5
Castro. . . .	Cabo 1.°	Bernardo Gonzalez Rodriguez	5
Trives. . . .	Otro 2.°	Angel Blanco Vicente	6
Laroco. . . .	Sargento 2.°	Manuel Lopez Nogueira	5
Barco.	Cabo 2.°	Antonio Nuñez Vazquez	5
Viana.	Sargento 2.°	Francisco Rodriguez Barbeito	5
Gudiña. . . .	Otro.	Estéban Veloso Alonso	6
Ventas. . . .	Cabo 1.°	José Gómez Souto	5
Verin.	Cabo 2.°	Vicente Gonzalez Torres	5
Villaderrey. .	Cabo 2.°	Isidro Lopez Gallego	6
Ginzo.	Otro 1.°	Juan Rodriguez Fraga	6
Allariz. . . .	Otro 2.°	D. Eduardo Fajardo Vidal	6
Celanova. . .	Otro 2.°	Francisco Remesal Blanco	6
Bande.	Sargento 2.°	Bernardo Garcia Fernandez	5
Gomesende. .	Cabo 1.°	Quintin Palacio Santos	5
En la Coruña de escribiente en la Tenencia Coronela			1
		Total.	129

La fuerza de esta provincia se halla prestando el servicio en las nueve cabezas de partido que hay en la misma, y además hay varios puestos establecidos como son: Esgos, Villarino, Castro, Laroco, Viana, Gudiña, Ventas, Villaderrey, Gomesende, Allariz, Cea, Santa Cruz y Brué.

Orense 5 de enero de 1870.—El C. T. C. Comandante de provincia, Antonio Olivas.

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

Desde el dia 12 al 16 inclusive del corriente mes concurrirán los vecinos y forasteros á esta casa consistorial á satisfacer las cuotas que les corresponden por los tres trimestres vencidos del impuesto personal. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, en la inteligencia que de no verificarlo durante los dias señalados, sufrirán los apremios que establece la Instruccion.

San Ciprian de Viñas 8 de febrero de 1870.—El Alcalde presidente, Eusebio Villanueva.

Ayuntamiento de Sandianes.

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la rectificacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que sean contribuyentes en el mismo se presenten en la secretaría de este Ayuntamiento desde el 15 al 26 del corriente á hacer las alteraciones que en sus bienes inmuebles con que figuran hubiesen sufrido, por medio de las correspondientes notas justificadas.

Sandianes 6 de febrero de 1870.—El Alcalde presidente, Pedro Moran.

Ayuntamiento de Porquera.

En virtud de la circular del Sr. Administrador económico de esta provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma núm. 18 del sábado 5 del actual, se hace saber por última vez, así á vecinos como á forasteros comprendidos al pago del impuesto personal de este distrito, concurran á satisfacer á la depositaría de este ayuntamiento sus respectivas cuotas que adeudan por el indicado concepto desde el dia 9 al 15 inclusive del corriente, y de no verificarlo, sufrirán los apremios de instruccion.

Porquera, y febrero 5 de 1870.—El alcalde, Francisco Peaguda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El comandante de Marina de la provincia de Vivero, llama, cita y emplaza por término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente y otros tres iguales en los periódicos oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á todos los que se crean con derecho á un palo hallado en la mar en julio de 1865 por los tripulantes del falucho ferrolano del puerto de Cariño á 12 millas de la costa, de 23 varas de largo y 8 palmos de grueso, á fin de que durante dicho término acudan á esta comandancia á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos de que, transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Vivero enero 26 de 1870.—Diego de Luna.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

D. Ramon Guerra y Neira, juez de primera instancia de la villa de Sarria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés, Domingo Antonio, Manuel y Antonia Gonzalez Lopez, naturales de San Pedro de Route en este partido y ausentes del pais pasa de doce años en

ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir de su derecho en la causa pendiente sobre varios hurtos verificados por el demente y hermano de aquellos Juan Gonzalez Lopez, en cuyo defecto, advertidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sarria á 29 de enero de 1870.—Ramon Guerra.—De órden de su señor juez, Juan Lopez Nuñez.

D. Angel Pintos Otero, juez de primera instancia de la villa y partido de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julian Varela y D. Felipe Gonzalez Pazos, vecinos del distrito de Dozon en este partido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el delito de sedicion cometido el 21 de enero último por los mismos y otros del mencionado Ayuntamiento, distrito. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, gubernativas y militares, se sirvan proceder á la detencion de los dos ya mencionados, poniéndolos á disposicion de este juzgado con el debido seguro, caso de ser habidos, puesto que así se acordó en el procedimiento de que va hecho mencion.

Dado en la villa de Lalin á 2 de febrero de 1870.—Angel Pintos Otero.—De su órden, Manuel Vila.

D. Manuel Otero, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de este edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Barcia y Vilanova, natural de San Juan de Fecha, ayuntamiento de la Baña, vecina de la ciudad de Santiago, soltera, jornalera, de 38 años de edad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que se sigue sobre estafa; y notificarle la acusacion fiscal; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará el proceso en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á noticia de la sobredicha Antonia Barcia, firmo la presente en Pontevedra á 3 de febrero de 1870.—Manuel Otero.—Martin Bial.

D. Eugenio Salgado, juez de primera instancia de Estrada.

Por el presente edicto se llama nuevamente á Vicenta Carbon Nuñez, natural de Santa Marina de Riveira y vecina de Santa Maria de Rubin, cuyas señas se expresan á continuacion, para que comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que se le siguió en union de otros por falso testimonio, en la que se le impusieron por sentencia del superior tribunal de 17 de enero último diez y siete meses de presidio correccional, 200 escudos de multa y accesorias correspondientes. Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares de la provincia se sirvan procurar por los medios posibles la captura de la expresada sujeta, cuyo paradero se ignora, poniéndola á disposicion de este juzgado, habida que sea.

Estrada febrero 1.° de 1870.—Eugenio Salgado.—José María Brañas.

Señas de Vicenta Carbon Nuñez.

Edad como unos 45 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara flaca, color trigueño; vestia pañuelo morado á la cabeza, gastaba pendientes y cruceta, chaqueta paño negro, refajo color verde, mantelo de tarazona con sus adornos de paño negro, zapatos á estilo del país casi diariamente.

El Lic. D. Domingo Esparis y Cantelar, juez de primera instancia del partido judicial de Ordenes.

Hago notorio que en este juzgado se halla vacante una plaza de alguacil supernumerario, sin mas sueldo que los derechos que devengue, por renuncia del que la desempeñaba José Fernandez; y por disposicion del Sr. Regente de 31 de enero último se manda anunciar dicha vacante. Por tanto, los aspirantes que se crean con derecho á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la secretaría de dicho juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; lo que se hace público á fin de que no se alegue ignorancia.

Dado en la villa de Ordenes á 2 de febrero de 1870.—Domingo Esparis.—José Patiño, Srio.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sugetos que se expresarán á continuacion, contra quienes y otros se instruye causa criminal sobre rebelion en la alcaldía de Taboadela el 2 y 3 de octubre último, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado y por la escribanía del refrendatario á responder á los cargos que contra ellos resultan; si así lo hicieren, se les oirá guardando justicia, y en otro caso se les apercibe con que seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente. Ad más, ruego á las autoridades competentes que por todos los medios posibles se sirvan mandar detener y conducir á mi disposicion á D. Antonio Blanco Lage y D. Manuel Quintas Bouzá, exalcalde y secretario respectivamente del ayuntamiento de dicho Taboadela, de los que se insertarán las medias filiaciones, y lo propio encargo á los individuos de la guardia civil, vigilancia pública, alcaldes de barrio y mas á quienes incumba el cumplimiento del presente.

Dado en Orense á 31 de enero de 1870.—Manuel Fernandez Bastos.—D. S. O., Gabriel Sotelo.

Sugetos á que se refiere el anterior edicto.

D. José Martinez Rodriguez, vecino de Pazos de Sotomayor, alcaldía de Taboadela.

D. Marcial Otero Conde de la misma vecindad.

Manuel Losada Martinez de la Curugeira, parroquia de San Victorio de la Mezquita, municipio de Allariz.

Domingo Vide, natural de las Quintas, vecino del indicado Pazos de Sotomayor.

Agustin Feijó Cid de la misma vecindad.

Agustin dos Santos, natural de San Pedro de la Mezquita, vecino de la Reguenga, parroquia de San Jorje de Touza, distrito de Taboadela.

Diego Gonzalez Santás, natural y vecino de dicho Reguenga.

José Gonzalez Novoa, natural y vecino del propio Reguenga.

Benito Placer, vecino del mismo Reguenga.

Manuel Seara del citado Reguenga.

Alonso Sierra Quinta, vecino de Santás, parroquia de San Jorje.

Genaro Pascual del mismo Santás.

Miguel Valado Santás, vecino del propio Santás.

Antonio Lage Vazquez, vecino de Santa Leocadia, parroquia de San Jorje.

Manuel Feijó, natural y vecino de Santa Leocadia.

Pablo Lage de la misma naturaleza y vecindad.

Martin Lage, natural y vecino de la Reguenga, parroquia de San Jorje.

Manuel da Quinta Santás, natural y vecino de Santa Leocadia, parroquia de San Jorje.

Ramon Vide, vecino de Outeiriño, parroquia de San Jorje.

Alonso Espinoso, vecino de Amendo, parroquia de San Jorje.

Antonio Martinez, natural y vecino de San Jorje.

Leon Nogueiras de la misma vecindad.

Miguel Sueiro de la Curugeira, parroquia de San Jorje.

D. Manuel Quintas Bouza, natural de la Pousa, vecino de la Reguenga, parroquia de San Jorje, de 23 años de edad, estatura alta, barba poca, color blanco, cara larga, ojos pardos, pelo negro, nariz larga, viste americana, pantalon y chaleco de corte.

D. Antonio Blanco Lage, hijo de don Javier y D.ª Bernardina, natural de San Esteban da Anbía, distrito de Baños de Molgas, vecino de Santa Leocadia, parroquia de San Jorje, alcaldía de Taboadela, estatura corta, cara llena, barba bastante poblada, negra y larga, ojos y pelo del mismo color, viste de artesano, y es mayor de 30 años de edad.

Ramon da Quinta Santás, vecino de Santa Leocadia, parroquia de San Jorje.

D. Agustin Fernandez, escribano de actuaciones del juzgado de primera instancia de Valdeorras.

Certifico que en pleito seguido en este juzgado y por mi escribanía, recayó la sentencia que á la letra dice:

En la villa del Barco de Valdeorras á 20 de enero de 1870, el Sr. D. Juan Rodriguez, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía promovidos por Don Sebastian Fontela, vecino de Viana, representado por el procurador D. Wenceslao Nuñez Quiroga, contra Gregorio Rodriguez, vecino de Portomorisco en este partido, en reclamacion de 720 escudos precio de tres partidas de bienes que le vendió y de que no pudo entrar en posesion; y

Resultando que D. Sebastian Fontela, vecino de Viana, compró á Gregorio Rodriguez de Portomorisco, por escritura pública otorgada á fe del escribano Don José María Enriquez, cinco fincas apreciadas en 850 escudos, cuya cantidad había recibido anteriormente el vendedor del comprador á cuenta de dichas fincas que se designan en la escritura con los números primero al quinto; que al tratar de inscribirlas el comprador se le denegó la de tres señaladas con los números primero, segundo y quinto apreciadas en la escritura en 720 escudos, por no ser del libro de disposicion del vendedor, circunstancia que confesó este en la conciliacion al aseverar que el comprador las adquiriera á condicion de devolver el precio á los primeros adquirentes, concluyendo el demandante porque se condene al demandado á la devolucion ó pago de los 720 escudos, importe de las tres referidas fincas y costas:

Resultando que conferido traslado al Gregorio Rodriguez, no se apersonó ni menos contestó la demanda en el término legal, declarándole en consecuencia rebelde á instancia del demandante; y notificada que le fué esta declaracion se sustanciaron con los estrados del juzgado las diligencias á él referentes:

Resultando que al evacuar el demandante el traslado para réplica, se limitó á reproducir todo lo expuesto en la demanda concluyendo para prueba:

Resultando que recibido el pleito á prueba se practicó en este trámite á instancia del demandante el cotejo con su original de la escritura de compra mencionada que acompañó á la demanda, apareciendo esta en un todo conforme con aquel:

Resultando que unidas las pruebas á los autos y alegando de bien probado, se trajeron con citaciones para sentencia:

Considerando que ya por la manifestacion del vendedor en acto conciliatorio, ya por la nota del Registrador puesta á la escritura, está evidenciado que el comprador no puede entrar en la posesion y goce de las tres fincas objeto de la demanda, pues poseyéndolas terceras personas por compra anterior á la del demandante, ni este puede despojarles de su goce legítimo, ni el demandado allanar obstáculos debidos exclusivamente á sus actos y manifiesto su mala fé:

Considerando que tanto la nota del registro como la manifestacion del vendedor en el acto conciliatorio, no se desvirtuan ni modifican siquiera por excepciones que ni constan de la escritura ni ha intentado probar, pues que esta confiesa lisa y llanamente tener recibido de antemano el precio objeto de la venta:

Considerando que todo vendedor está obligado á entregar ó poner á disposicion del comprador la cosa vendida allanando los obstáculos que á ello se opongan, respondiendo en otro caso de los daños y perjuicios que por su culpa se irroguen al comprador y devolviendo á este el precio, segun así lo prescriben nuestras leyes y tiene declarado el Tribunal Supremo en repetidas sentencias:

Considerando que la doble venta de las fincas y rebeldía del demandado demuestran evidentemente su mala fé:

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia, condeno al demandado Gregorio Rodriguez á que devuelva ó pague al demandante D. Sebastian Fontela los 720 escudos, precio de las fincas designadas en la escritura con los números 1.°, 2.° y 5.° en cuya posesion no ha podido ponerse éste, con las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notifique en estrados é inserte en el Boletin oficial por la rebeldía del Gregorio Rodriguez, lo pronuncio, mando y firmo; de que doy fé.—Juan Rodriguez.—Ante mí, Agustin Fernandez.

Así resulta literalmente de la preinserta sentencia; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia segun lo acordado, espido la presente que firmo en el Barco de Valdeorras á 31 de enero de 1870.—Por el originario Fernandez, José M. Enriquez.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE NOGUEIRA DE RAMUIN.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, don José Maria Perez Feijó de Monforte, Agustin Rodriguez de Nogueira, id., 87.

Id., Maria Josefa Mendez de Val do Pereiro, José Osorio de Faramontaos, id., 92.

Id., la misma, Luis Laso de Faramontaos, id., 94.

Id., la misma, el mismo, id., 95.

Hipoteca, Juan Gomez de Pombar, don Juan Carballo de Lobaces, id., 103.

Venta, Juana Gomez de San Vicente, Manuel Otero de id., id., 105.

Id., Francisco Soto de la Seara, Perfecto Losada de Nogueira, id., 116.

Id., José de Mira y sus hijos de Nogueira, Francisco Fuentefria de Lamaforcada, id., 134.

Hipoteca, Manuel Carballo de Armariz, Manuel Barjas su yerno, id., 190.

Venta, Juan Gomez de Pombar de San Estéban, Juan Rodriguez de Pombar, id., 198.

Id., José del Campo de Cerreda, Benito y Maria Jacio de id., id., 211.

Hipoteca, Plácido Rivera de San Estéban, José Lorenzo de idem, idem, 212.

Venta, Bernardo Fernandez de San Estéban, don Manuel Lopez Mosquera de idem, id., 238.

Dacion en pago, José Pabon de Luintra, don Angel Perez de Orense, id., 240.

Venta, José Melon de Rubiacós, Antonia Garcia de Presno, id., 245.

Dacion en pago, Benito Blanco de Souto, Loña, don Ramon Argadelo de Orense, 1850, 282.

Venta, don Ramon Argadelo de Orense, Juan Antonio Blanco de Rubiacós, id., 298.

Id., Catalina Otero de Armariz, José Garrido de idem, id., 314.

Dacion, Tomasa Alvarez de Requejo a su hijo don Juan, id., 318.

Venta, Manuel Alvarez, Fernando Garcia de Moura, id., 326.

Dacion, don Alonso Crespo de Villaoriz, don Antonio Pato de San Ciprian de Cobas, id., 335.

Testamento, José Barjas de Ansariz y sus hijos, id., 355.

Venta, José Varela de Liñares, Antonio y Blas Gomez de idem, id., 363.

Dacion en pago, Francisco Rodriguez de Liñares, su hermano Juan, idem, 364.

Venta, don Alonso Bobo Barbarro de Orense, Gaspar Carballo de San Miguel do Campo, id., 382

Donacion, Bernardo Alvarez, Manuela Maria Rodriguez, id., 385.

Venta, Antonio Pacios de Viluge, Pedro Fernandez de Melon, id., 408.

Id., don Juan Benito Gomez de Rivas de Carracedo, don José Martinez de Celeiros, id., 412.

Id., Eufemia Gonzalez de Nespereira, don Domingo Alonso de idem, idem, 419.

Presentacion de una capilla, don Alonso Crespo de Villaoriz, don Juan Pascual de Tioira, id., 420.

Venta, don Manuel Casanova, presbitero, don Juan Ramos de Vilugo, id., 427.

Id., el mismo de Cerreda, José Gonzalez de Viluge, id., 429.

Dacion en pago, Rosalia Delgado de Loureiro, Pedro Gomez de idem, idem, 432.

Venta, Antonio Alvarez de Armariz, Jacinto Alvarez de Picouto, idem, 437.

Dacion en pago, Manuel Gomez, Maria Ramos, id., 454.

Hipoteca, Juan, Josefa y Agustina Gomez de Pombar, don Juan Carballo de Lobaces, id., 476.

Dacion, Vicente Alvarez de Armariz, Francisco Carballo su hijo, id., 479.

Venta, el juzgado de Orense, Antonio Seoane é hijos á Juan de Soto de Viñoás, id., 480.

Donacion, Diego Perez de Liñares á su hijo Miguel, id., 481.

Dacion en pago, don Josquin Ferrer de Orense, don Manuel Blanco de idem, id., 483.

Venta, Plácido Penelas de Chandreja, Ramon Gomez de Viluge, idem, 493.

Hipoteca, Joaquin Pereira de Almorfe, don José Martinez de Celeiros, id., 494.

Foro, don José Martinez de Orense, Juan Rodriguez de Cobelas, idem, 499.

Hipoteca, José Varela de Valdoasno, Francisco y Antonio Garza de la Touza, id., 507.

Venta, Juan Gomez de Eiradela y otros, don Marcos Gomez, id., 554.

Foro, don Benito Perez Feijó de la Albergueria, id., 579.

Venta, Ramon Gonzalez de Armariz, Pedro y Andres de la Fuente de Armariz, id., 581.

Id., Matias de Souto de Alcouce, José Martinez de idem, id., 584.

Id., Maria Josefa Rodriguez de Alcouce, Manuel Pereira de idem, idem, 585.

Id., Josefa de Mira y sus hijos de Nogueira, don José Martinez de Celeiros, id., 603.

Id., Pedro Gomez de Casdecide, Vicente Fidalgo de Almorfe, idem, 5, 2.º

Dacion en pago, don Francisco del Campo de Viluge, Plácido Pena de Chandreja, id., 14.

Id., Juan Gomez de Eiradela, su hermano Benito de idem, id., 33.

Venta, el juzgado de Orense, don Vicente Romero de idem, id., 45.

Testamento, Bernardo Rodriguez de San Juan de Moura, id., 67.

Venta, Isidoro Rodriguez de Eiradela, José Pato de Valdoasno, id., 88.

Id., Manuel Fernandez de Valdoasno, José Pato de idem, id., 90.

Testamento, don Benito de Soto, presbitero, id., 106.

Venta, Francisco de Santorum de Almorfe, don Benito de Soto, id., 137.

Id., Benito Fernandez de Niñodáguia, don Benito de Soto de Lamaforcada, id., 140.

Id., Francisco Rodriguez de Viñoás, Vicente Rodriguez de Casdecide, id., 172.

Id., José Gonzalez de Allariz, Juan Rodriguez de Nogueira, id., 175.

Id., José Perez de San Estéban, Benito Gonzalez de idem, id., 166.

Id., José de Mira de Nogueira, José Martinez de Celeiros, id., 171.

Id., el juzgado de Orense, José de Soto de la Pereira de Viñoás, idem, 281.

Id., Rosalia Alvarez de Requejo, José Alvarez de idem, id., 323.

Id., Agustin Maside de Paradaseca, Benito Vidal de Villar, idem, 324.

Id., Maria Josefa Mendez de San Miguel do Campo, Benito Vazquez de Melias, 1851, 335.

Dacion en pago, Gabriela Alvarez de Armariz, don Antonio Perez Bobo de Orense, id., 343.

Hipoteca, Antonio Gomez de la Albergueria, don Estéban Bujan de Readegos, id., 453.

Venta, Vicente Rodriguez de Viluge, José Alvarez de Casaldora, idem, 462.

Id., Manuela Gamallo de la Iglesia, José Martinez de Celeiros, id., 465.

Declaracion de capital, José Lorenzo de Armariz, Rosa Gomez de idem, id., 467.

Venta, Antonio Alvarez de Armariz, Pedro y Andres la Fuente de idem, id., 483.

Convenio, Francisco Gonzalez de San Estéban, Fernando Fernandez de idem, id., 27, 3.º

Subforo, don Pedro de Mira de Nogueira, Pedro Verea de Pena do Chao, id., 29.

Testamento, Maria Antonia Ferreiro de Moura, id., 30.

Subforo, don José de Soto de Penalva, Juan Alvarez de Ramuin, idem, 33.

Id., el mismo, Baltasar Perez de Pena do Chao, id., 37.

Foro, don Juan Soto de Nogueira, Julian de Pereiras, id., 40.

Venta, Antonio Gonzalez de Mundin, Blas Vega de Orense, id., 48.

Codicilo, Maria Josefa Rodriguez de San Juan de Moura, id., 52.

Venta, Damaso Gomez de Sáa de Armariz, Manuel Lopez de la Torre, id., 83.

Id., Juan Benito Gomez de Rivas, don Pedro Maria Gomez de Viñoás, idem, 96.

Testamento, Manuela Gonzalez de Villaoriz, id., 98.

Id., Gregoria Rodriguez de Villaoriz en Loña, id., 121.

Id., Gregorio Fernandez y su muger y la hermana de ésta Benita Conde, id., 125.

Venta, Manuel Gonzalez de Rubiacós, Rosendo Barjas de Souto Loña, id., 139.

Id., don Alonso Romero Perez de Orense, Juan Miguel de Loureiro, idem, 171.

Id., Rosa Gomez y José Lorenzo de Armariz; Silvestre Alonso de id., idem, 172.

Testamento, don Domingo Draper Dorado, abad de Rubiacós, id., 174.

Dacion, Francisco Pombar de San Estéban, Torcuato Pombar de Rubiacós, id., 252.

Venta, Maria Lafuente de San Miguel do Campo, Francisco Alvarez de idem, 1852, 287.

Id., don Juan Benito Gomez de Arribas, don Manuel Maria Gomez de Viñas, id., 297.

Id., Pedro del Campo de Luintra, Bernardo Lorenzo de Pacios, id., 305.

Id., Simon Sanchez de la Pisota, doña Manuela Cerreda, id., 327.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'400 á 4'800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'560 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'950 á 2'150 escudos fanega.

Trigo vendido.... 1.091 fanegas.

Precio medio..... 4'464 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

118 vacas, que hacen 59.596 libras de peso.

304 carneros, que hacen 8.304 idem.

284 cerdos que hacen 62.935 idem.

36 terneras.

172 cabritos.

167 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.